



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1172

REF: AUTORIZA CAMPEONATO DE TRUCO.

PUERTO WILLIAMS; 22 ABR 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fechada en Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 279, de fecha 19/04/2022, que nombra como Secretario Municipal a don Sergio Soto Cruz;
- Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- Providencia N° 444 12719 que adjunta carta de Doña Karla Jaque Mancilla , de fecha 19/04/2022 que solicita autorización para realizar un Campeonato de Truco con venta de bebidas alcohólicas;
- El Memorándum N°10, de fecha 21/04/2022 de la Dirección de Control a Alcaldía;
- El Memorándum N°353, de fecha 18/04/2022 de Alcaldía a Secretaría Municipal.

DECRETO

1º AUTORÍCESE, a Doña Karla Jaque Mancilla, en nombre del Club Deportivo, Social y Cultural Beagle, para efectuar un Campeonato de Truco, el día sábado 23 de abril del presente año, desde las 22:00 Hrs.; y hasta las 04:00 Hrs, la cual se realizará en Calle Mario Leal N°142, de esta ciudad, con la finalidad de reunir fondos que irán en beneficio para la Sra. Jeannette Barría, para cubrir los gastos médicos de su hija, quien se encuentra hospitalizada en la ciudad de Punta Arenas. De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

2º SE CONCEDE AUTORIZACION ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso tercero y 21º, de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

3º SE DEJA EXENTO, de pago del Permiso Municipal correspondiente.

4º FACÚLTESE, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes, en el recinto donde se desarrollara la actividad y a la Autoridad Sanitaria a realizar controles y fiscalizaciones respectivas.

5º TÉNGASE PRESENTE, que los organizadores de la actividad deberán rendir cuenta de los resultados de esta actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.



PFA / SSC / POG/bcc

Distribución:

1. Sra. Karla Jaque Mancilla.
2. Carabineros de Chile
3. Alcaldía
4. Secretaría Municipal
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Dirección de Control
7. Archivo Oficina de Partes

21 de Abril 2022

Carta Autorización

Mediante la presente, Yo Jeannette Barria Legue, Rut 12.937.479-9, dueña del local Analij con dirección en calle Mario Leal 142, autorizo al Club Beagle a realizar un campeonato de Truco a beneficio de un poblador infantil, en donde los montos recaudados irán en directo beneficio de dicha persona, el horario y día son el siguiente, Sábado 23 de Abril desde las 22.00 hrs. hasta las 04.00 hrs. del día 24 de Abril.


Jeannette Barria Legue
12.937.479-9



CABO DE HORNOS

CRECE

Puerto Williams, 18 de abril de 2022

MEMORANDUM N°353

DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A: SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE
DON SERGIO SOTO CRUZ

Por medio del presente y conforme al Memorándum N° 10 del Director de Control, en concordancia a solicitud de campeonato de Truco a beneficio actividad con venta de alcohol y alimento, en la calle Mario Leal N°142 el día 23 de abril 2022 desde las 22:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. del día 24 de abril 2022. El cual señala que de acuerdo a la Ley N° 20.851 que regula la realización de bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad; lo pueden hacer organizaciones sin fines de lucro, como las corporaciones o asociaciones de beneficencia que tengan personalidad jurídica. También pueden hacerlo las juntas de vecinos, unidades vecinales y organizaciones comunitarias; asimismo la ley faculta para realizar estas actividades a los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y a sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas. Solo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de otras personas o para el financiamiento de los fines propios de cada institución.

De acuerdo a lo señalado en párrafo precedente, se autoriza la realización de actividad el día 23.04.2022, además indicar que los organizadores deben rendir cuenta de los resultados de ésta actividad.

Se solicita enviar del Decreto que autoriza a la 4ta. Comisaría de Carabineros de Puerto Williams (F.) a fin de realizar las fiscalizaciones correspondientes.

Sin otro particular saluda atentamente,



PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

PFA/egv.
DISTRIBUCIÓN:
- Secretario Municipal
- Alcaldía



353

*Nuevo alcaldé
municipal***MEMORANDUM N° 10****MAT.: Solicitud para realizar actividad de beneficencia.****Puerto Williams, 21 de abril de 2022.**

DE: DIRECTOR DIRECCIÓN DE CONTROL
DON PATRICIO FERNANDO OYARZO GAEZ

A: SR. ALCALDE
DON JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

Por providencia N°44412719, que acompaña carta de fecha 19.04.2022, de doña Karla Jaque Mancilla, en nombre del Club Deportivo, Social y Cultural Beagle, viene en solicitar autorización especial, para realizar actividad de beneficencia con venta de alcohol y alimento, en el local con patente vigente para el consumo de alcohol, ubicado en calle Mario Leal N°142, el día 23.04.2022 desde las 22:00 y hasta las 04:00 del día 24.04.2022.

Vengo en señalar lo siguiente:

La ley núm. 20.851 que regula la realización de bingos, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad, autoriza sólo a algunas entidades para hacer bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles. Lo pueden hacer organizaciones sin fines de lucro, como las corporaciones o asociaciones de beneficencia que tengan personalidad jurídica. También pueden hacerlo las juntas de vecinos, unidades vecinales y organizaciones comunitarias. Asimismo, la ley faculta para realizar estas actividades a los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y a sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas. Sólo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de otras personas o para el financiamiento de los fines propios de cada institución.

Los organizadores deben informar por escrito al municipio de la comuna, con a lo menos veinticuatro horas de anticipación, a través de su oficina de partes.

Los organizadores deben rendir cuenta de sus resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados.

Ahora bien, en conformidad con los artículos 6º y 7º de la Constitución Política, y 2º de la ley N° 18.575, las municipalidades deben actuar dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley, no teniendo más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico, cabe concluir que estas no se encuentran facultadas para que otorguen premios.

Por lo antes señalado y la carta del antecedente, vengo en señalar que se cumplirán con todos los requisitos establecidos por ley y estando dentro de las facultades, del Sr. Alcalde. Vengo en solicitarle tengo a bien en ordenar decretar Autorización como se pide en el antecedente.

Sin otro particular, le saluda,

PATRICIO FERNANDO OYARZO GÁEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CONTROL
II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

POG/dps
DISTRIBUCIÓN:
- Archivo Control



Municipalidad

CABO DE HORNOS

Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N°

444 12719

Fecha:

19-04-2022

Remitente:

KARLA JAQUE MANCILLA

Documento:

CARTA S/N

Descripción:

SOLICITUD DE REALIZACION DE CAMPONATO DE TRUCO A BENEFICIO

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
DAEM						Partes	Juridico

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

Archivo de antecedentes

Conocimiento

Informar al respecto

Proceder a lo solicitado

Colocar en agenda

Urgente

Responder para mi firma

Dentro facilitadas
para Secnum
proceder a Decutos



ALCALDE

Puerto Williams, 19 de abril de 2022

Señor
Patricio Fernández Alarcón
Alcalde II. Municipalidad de Cabo de Hornos
Presente

Por medio del presente, me dirijo a usted respetuosamente para solicitar permiso municipal para realizar un truco a beneficio, el cual será destinado a cubrir en parte los gastos médicos y estadía en la ciudad de Punta de Arenas de la Sra. Jeannette Barría Legue junto a su hija de 7 años quien se encuentra hospitalizada con diagnóstico de Hipotiroidismo.

Este se realizará el día sábado 23 de abril de 2022 en la dirección Mario Leal 142 a contar de las 22:00 hrs. hasta las 04:00 hrs del día 24 de abril del presente año.

Esperando contar con su autorización para este beneficio, le saluda atte.



KARLA JAQUE MANCILLA

RUT 16.651.852-0

Teléfono : 956702417

- Club Social Cuttini Beagle.